



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00593-00
DEMANDANTE: AURORA ISABEL PEÑA SUAREZ con C.C. 36.555.443
DEMANDADO: JOSE GILDARDO JARA GARCIA con C.C. 1.121.874.662

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante recorrió las excepciones de mérito. Sírvase a proveer. Santa Marta, Trece (13) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ISLENE PEÑA NAVARRO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Trece (13) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El presente proceso ejecutivo, por auto del 17 de agosto del 2023, se libró mandamiento de pago, a favor de **AURORA ISABEL PEÑA SUAREZ**, en contra de **JOSE GILDARDO JARA GARCIA**.

El demandado presentó contestación a través de apoderado judicial con excepciones de mérito denominada **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**, y por auto del 3 de octubre del 2023, se dio traslado a las excepciones de mérito, las cuales fueron recorridas oportunamente por el ejecutante.

Así las cosas, al encontrarse trabada la litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo artículo 173 del Código General del Proceso, se procederá a decretar las pruebas documentales aportadas.

Se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que socave las bases procesales que nos impida tomar una decisión en forma válida.

Por lo que el Juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00593-00
DEMANDANTE: AURORA ISABEL PEÑA SUAREZ con C.C. 36.555.443
DEMANDADO: JOSE GILDARDO JARA GARCIA con C.C. 1.121.874.662

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas las siguientes:

• **PARTE DEMANDANTE:**

1. Los documentos aportados con la demanda y al descorrer las excepciones, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

• **PARTE DEMANDADA:**

1. Los documentos aportados con la contestación de la demanda, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído vuelva el expediente pasará al despacho para emitir sentencia anticipada, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 278 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 028 de fecha de 14 de marzo de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa52b1e964d739f1e84c9cb6567f621092a4f9311c0992f146c3f219a2b0bde1**

Documento generado en 13/03/2024 10:37:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>